



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 6729

VISTO

La necesidad de dar respuesta a la solicitud de los Artesanos de nuestra Ciudad;
Art. 14, inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza N° 6507;
La Ordenanza N° 4318 aprobatoria del Reglamento de los Artesanos de Punta Tacuara, Y;

CONSIDERANDO

Que, los Artesanos de la Ciudad de Corrientes que realizan la Exposición y Venta de sus productos en el denominado "Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara", solicitan la creación de un espacio reservado al aparcamiento de Micros Visitantes, a fin de estimular el intercambio con los turistas.

Que, el art. 14, inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal, establece como uno de los objetivos de las Políticas Municipales: "Promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad."

Que, es menester estimular la actividad desplegada por los Artesanos, en virtud del carácter socio-cultural-turístico y económico que revisten sus exposiciones, permitiendo la difusión de nuestro acervo cultural.

Que, es menester posibilitar y ordenar la visita de turistas en forma cómoda y segura, facilitando la adquisición de productos y obras de arte que sintetizan la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Que, la Ordenanza N°6507 regula a los Espacios Reservados de nuestra Ciudad, estableciendo el procedimiento para el otorgamiento de los mismos.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes, 02 MAY 2019

ORDENANZA N°

6729

Que, el art. 12° de la Ordenanza N° 6507 establece las excepciones al pago del canon de los espacios reservados.

Que, por lo antes mencionado se hace necesario eximir del canon establecido por la Ordenanza N° 6507 a los Micros Visitantes y demarcar el referido Espacio de Reserva, estableciendo días y horarios para que dichos micros, procedentes de todas las provincias y de países limítrofes puedan estacionar, y descender los turistas al predio destinado a las Ferias de Artesanías.

Que, serán dispuestos los horarios para el aparcamiento de dichos micros, sólo en días feriados y fines de semana, jornadas en las que se encuentran instalados los artesanos, a fin de no entorpecer el tráfico de nuestra Costanera.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Modificación Ordenanza N°6507 (Espacios Reservados)”

ARTÍCULO.-1°:MODIFICA el art. 12 de la Ordenanza N° 6507, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-12°: ÚNICAMENTE quedarán exceptuados del pago del canon los espacios reservados para estacionamiento destinados a:

a) Ascenso y Descenso de Pasajeros de Transporte Escolar de las Instituciones de Establecimientos Educativos, Públicos o Privados en los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) al momento del Otorgamiento de la autorización;

b) Comisarías y establecimientos de Fuerzas de Seguridad, Federales y Provinciales que precisen espacios para uso operativo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

.3//

Corrientes, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 6729

c) Los casos de reserva de estacionamiento gratuito para motocicletas, ciclomotores y bicicletas, acorde a lo prescripto, en el Artículo N° 98 de la Ord. N° 3202 ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS. Dentro de la zona comprendida entre las cuatros avenidas principales de esta ciudad (Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol), los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores serán destinados al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas”, Artículo N° 99 DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.- El DEM, a través de la Secretaría correspondiente tendrá a su cargo la ubicación, demarcación, individualización y señalización de los dispuesto en el Art. 98° de la Ordenanza N° 3202 y en el Artículo N° 100 CONDICIONES. El estacionamiento determinado en el artículo 98° será gratuito, habilitándose al DEM para la cesión eventual de estos espacios, sin que de ninguna manera pueda existir responsabilidad del Municipio sobre los rodados estacionados;

d) En el caso de prohibición de Estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Público, Colectivos, Taxis, Remises, etc;

e) Instituciones y Establecimientos de Salud que revistan carácter público.

f) Los Micros de Visitantes, procedentes de otras provincias y de países limítrofes que aparquen en el espacio destinado a tal efecto frente al denominado “Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara”, sito en Av. Costanera.

ARTÍCULO.-2º: PROCEDA a la demarcación con pintura de un espacio de reserva frente al predio del “Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara”, ubicado en Avenida Costanera, destinado a los Micros Visitantes procedentes de otras provincias y de países limítrofes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..4//

Corrientes,

02 MAY 2019

ORDENANZA N° 6729

ARTÍCULO.-3°: LOS horarios y reservas para la ocupación de dicho espacio se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 6507, debiendo otorgarse las autorizaciones los fines de semana y en días feriados, no pudiendo autorizarse a más de un micro por vez.

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6729 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-05-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1525 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-05-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

S. FAMILIO G. VALLEJCS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
ENTRADAS	FECHA	HORA
	08 MAY 2019	15
SALIDAS		



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1525**

Corrientes, **22 MAY 2019**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 257-C-2018; La Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, en su artículo 1° Modifica el artículo 12 de la Ordenanza N° 6.507 incorporando el inciso f, estableciendo la excepción del pago de canon por estacionamiento reservado a los micros visitantes procedentes de otras provincias y de países limítrofes que aparquen en el espacio destinado a tal efecto frente al denominado Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara” sito en Avenida Costanera.

Que, en su artículo 2° Ordena la demarcación con pintura de un espacio reservado frente al predio del “Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara” ubicado en la Avenida Costanera.

Que, en su artículo 3° dispone que los horarios y reservas para la ocupación de dicho espacio se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 6507, debiendo otorgarse las autorizaciones los fines de semana y en días feriados, no pudiendo autorizarse más de un micro por vez.

Que, a fs. 17 el Departamento Tasas Varias de la Dirección General de Rentas de la Agencia Correntina de Recaudación no formula objeciones a la Ordenanza citada.


Que, a fs. 18 la Dirección de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana produce informe sin objeciones que formular.


Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.729.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



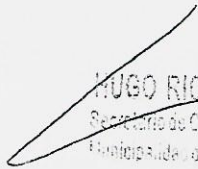
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1525** Corrientes, **22 MAY 2019**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.


Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes